

PROTOCOLO ACUERDO INTERSINDICAL

SINDICATO DE EMPRESA PASCUA LAMA

SINDICATO DE EMPRESA MINA PASCUA

SINDICATO DE EMPRESA BARRICK OPERACIONES MINA

y

SINDICATO DE EMPRESA BARRICK CHILE GENERACIÓN

En La Serena, a de 20 de agosto de 2013, el Sindicato de Empresa Pascua Lama, representado para esto efectos, por los miembros de su directorio, señores Alexis Spencer Lara, Jorge Oyarce Navarro, Juan Castillo Barrios, Luis Tabilo Romero y Javier Ramos Díaz, el Sindicato de Empresa Mina Pascua, representado para estos efectos, por los miembros de su directorio señores Rafael Rodríguez González y Oriel Valenzuela Meneses, Sindicato de Empresa Barrick Operaciones Mina, integrado por sus directores, señores, Cristian Cabrera Castro, Juan Pablo Sandoval Cabello y Segundo Zamora Espinoza y el Sindicato Empresa Barrick Chile Generación, representado por su presidente don Claudio Alcota González, en adelante "Los Sindicatos", vienen en celebrar el siguiente Protocolo de Acuerdo Intersindical:

Corresponde a los Sindicatos desarrollar en el año 2013 un proceso de negociación colectiva con la empresa Barrick Gold y sus respectivas empresas Compañía Minera Nevada SpA, Barrick Servicios Mineros Ltda y Barrick Chile Generación Ltda.

Los Sindicatos tras concluir que la unidad de los trabajadores y sus organizaciones es fundamental para alcanzar los mejores resultados, acuerdan desarrollar el proceso de negociación colectiva de forma conjunta, definiendo objetivos comunes y una única estrategia, lo que implica la construcción y presentación de un solo proyecto de convenio o contrato colectivo, sosteniendo todas las organizaciones su defensa.

Los Sindicatos se obligan a que todas las decisiones relativas al proceso de negociación colectiva se adoptarán en conjunto, siendo la máxima instancia resolutoria las asambleas ampliadas de socios de todas las organizaciones sindicales, en las que tendrán derecho a participar todos los socios de

ellas, en igualdad de condiciones y que las decisiones se determinarán democráticamente por ellos, teniendo cada socio un voto, sin distinción por su pertenencia sindical.


El proceso, como primera alternativa, se realizará bajo la modalidad de una negociación no reglada, conforme las normas previstas en los artículos 314 y ss. del Código del Trabajo, la que tendrá el carácter de anticipada en relación al plazo previsto en el artículo 322 del Código del Trabajo.


Ante el evento que dicha negociación no reglada concluya sin un acuerdo o suscripción de un convenio colectivo, o por cualquier razón, no se desarrolle o concluya dicha negociación, se deberá realizar la negociación reglada de los Sindicatos, iniciándose la misma en el mes de septiembre de 2013, mediante la presentación del proyecto de contrato colectivo.


El acuerdo de negociación conjunta se mantendrá para todos los efectos respecto de una eventual negociación reglada, debiendo todas las organizaciones presentar un único y conjunto proyecto de contrato colectivo, desarrollándose por todos los sindicatos un solo proceso de negociación. Así, las votaciones que conforme a la ley deban realizarse, como otras que los Sindicatos definan como necesarias en este proceso, se realizarán conjuntamente, sin distinción por pertenencia sindical entre los socios y sus resultados serán plenamente vinculantes para todos los Sindicatos.

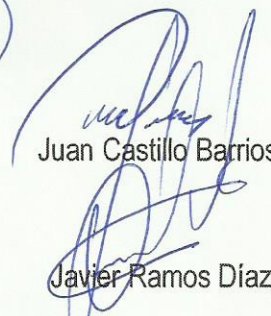
El proceso de negociación colectiva que corresponda, deberá concluir con la suscripción conjunta y en un mismo acto del respectivo instrumento colectivo, por las organizaciones sindicales.


Por Sindicato de Empresa Pascua Lama


Jorge Oyarce Navarro

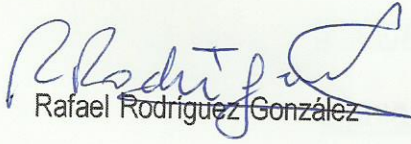

Alexis Spencer Lara


Luis Tabilo Romero


Juan Castillo Barrios

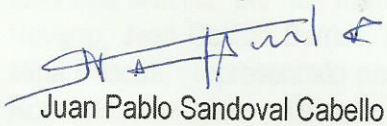

Javier Ramos Díaz

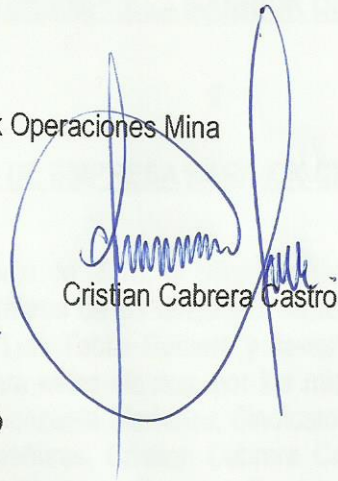
Por Sindicato de Empresa Mina Pascua

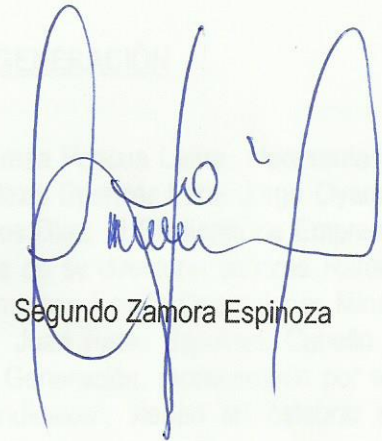

Rafael Rodríguez González


Oriel Valenzuela Meneses

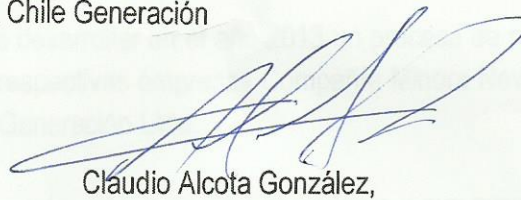
Por Sindicato de Empresa Barrick Operaciones Mina


Juan Pablo Sandoval Cabello


Cristian Cabrera Castro


Segundo Zamora Espinoza

Por Sindicato Empresa Barrick Chile Generación


Claudio Alcota González,